



**AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 07 D.G.R.**

**POSADAS, 22 de Julio de 2.024.-**

VISTO: La Ley VII - N° 100 y la Resolución General N° 08/2.010 del registro de la Dirección General de Rentas (D.G.R.); y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Art. 16° de la Ley VII - N° 100 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35, Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, exenciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (D.G.R.);

QUE, por la R.G. N° 08/2.010-DGR, se creó el régimen de control de cumplimiento de obligaciones fiscales, de proveedores de bienes y servicios del Estado, Organismos Descentralizados o Autárquicos;

QUE, en función a un mejor y más eficiente orden administrativo, resulta necesario modificar el monto mínimo consignado para la exigibilidad del Formulario SR-322 cuando la suma sea igual o superior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00);

QUE, la Dirección de Jurídica y Técnica de la Repartición ha tomado la debida intervención en el presente, habiéndose dictado el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, en virtud de lo dispuesto en por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos posee facultades suficientes para la modificación de los regímenes vigentes, habiéndose encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente sujeto a la posterior ratificación;



**AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 07 D.G.R.**

**POSADAS, 22 de Julio de 2.024.-**

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, el Artículo 5° de la R.G. N° 08/2.010-DGR el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE, que dicha constancia será exigible antes de cada pago vinculado con un acto u operación de adquisición y/o contratación cuyo monto, sea igual o superior a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), en la que intervengan los sujetos previstos en Artículo 2° y que realice el Estado Provincial en sus distintos Poderes, sus dependencias, Organismos Descentralizados, Autárquicos y de la Constitución, Empresas del Estado y/o con participación mayoritaria del Estado Provincial, y los Municipios. La exigibilidad de la constancia de cumplimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se debe entender referida al momento en que se realiza cada pago vinculado al acto u operación de adquisición y/o contratación, es decir al momento de la cancelación total o parcial. En todos los casos deberá verificarse que la información suministrada de acuerdo al último párrafo del artículo anterior coincida con la del pago a realizarse. En caso de no ser coincidente deberá requerirse una nueva constancia.".-

ARTÍCULO 2°.- LA PRESENTE, entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y aplicable a partir del anticipo Julio de 2.024.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Contaduría General de la Provincia de Misiones, la Tesorería de la Provincia de Misiones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Cumplido.

ARCHÍVESE.



**MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 998**

**POSADAS, 30 de Julio de 2.024.-**

VISTO: El Expediente N° 3000-1545-2.024- Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, FINANZAS Y COORDINACIÓN FISCAL "E/ PTO. RESOLUCIÓN RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN GRAL. N° 07/24"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución General N° 07/24 de la Dirección General de Rentas se modificó el Artículo 5° de la R.G. N° 08/2.010-DGR la cual establece el monto mínimo consignado para la exigibilidad del Formulario SR-322 cuando la suma sea igual o superior a \$ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL);

QUE, por Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 se facultó al poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para efectuar las adecuaciones en las Leyes XXII - N° 35 (antes Ley 4.366) y XXII - N° 25 (antes Ley 3.262), de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información;

QUE, el tercer párrafo del artículo 10° de la Ley XXII - N° 35 determina que en lo que atañe a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de la Dirección General de Rentas, la misma se desenvolverá bajo la superintendencia general del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a través de su estructura orgánica;

QUE, el presente instrumento legal se impulsa en el marco de la facultad establecida por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 y el Artículo 10° de la Ley XXII - N° 35;



**MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 998**

**POSADAS, 30 de Julio de 2.024.-**

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS,**

**OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución General N° 07/2.024 de registro de la Dirección General de Rentas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 y la Ley XXII - N° 35.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-